



**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 115,**  
Autoriza trato directo para contratación que indica.

**SANTIAGO,**

**23 AGO. 2012**

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;  
Los artículos 5° letras d) y g) e inciso final, 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5° La Nota Interna N° 276, de 17 de agosto de 2012 del Secretario General de la Comisión;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 7° El D.S.N° 6 (A), del Ministerio de Minería, de 2011.



**CONSIDERANDO:**

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- 3° Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida, y
- 4° Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

- 1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional Consensus Economics Inc., la suscripción de la publicación "ENERGY AND METALS CONSENSUS FORECASTS", por el valor de US\$ 895.- (ochocientos noventa y cinco dólares americanos), con el objeto de obtener información relevante del área minera, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 2º Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**IGNACIO MERINO GERLACH  
FISCAL**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**RODRIGO URQUIZA CAROCA  
Secretario del Consejo(S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General
- Sra. Isabel Acchiardo M., Encargada de Adquisiciones
- Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno
- Archivo

JIMG/CRL